

**RV: RECURSO DE APELACION SENTENCIA No. 48 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022.
REFERENCIA: QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA
ROCIÓ COBO TOBAR . Radicado No. 760011102000-2019-01337-00**

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 17:20

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

At, Lucia R

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

De: GLORIA ROCIO COBO TOBAR <gloria.cobo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 4:58 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Felipe Fernandez Cordoba

<dffernandez@procuraduria.gov.co>; gloria.cobo@hotmail.com <gloria.cobo@hotmail.com>

Asunto: RV: RECURSO DE APELACION SENTENCIA No. 48 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022. REFERENCIA:
QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA ROCÍO COBO TOBAR . Radicado No.
760011102000-2019-01337-00

Cordial saludo.

Me permito adicionar el RECURSO DE APELACION SENTENCIA No. 48 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022.
REFERENCIA: QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA ROCÍO COBO
TOBAR . Radicado No. 760011102000-2019-01337-00 en el sentido de indicar que obra en el
expediente constancia SERVIENTREGA de entrega de los documentos requeridos por el denunciante.

Atentamente

Gloria Rocío Cobo Tobar
Apoderada Judicial

De: GLORIA ROCIO COBO TOBAR <gloria.cobo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 4:48 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Felipe Fernandez Cordoba

<dfernandez@procuraduria.gov.co>; GLORIA ROCIO COBO TOBAR <gloria.cobo@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE APELACION SENTENCIA No. 48 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022. REFERENCIA: QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA ROCÍO COBO TOBAR . Radicado No. 760011102000-2019-01337-00

Cordial saludo.

Adjunto RECURSO DE APELACION SENTENCIA No. 48 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022. REFERENCIA: QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA ROCÍO COBO TOBAR . Radicado No. 760011102000-2019-01337-00, para lo de su cargo.

Atentamente

GLORIA ROCIO COBO TOBAR
APODERADA JUDICIAL

Santiago de Cali, Diciembre 1 de 2022

SEÑORES
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: QUEJA:MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN HEREDIA. INVESTIGADA:GLORIA ROCÍO COBO TOBAR . Radicado No. 760011102000-2019-01337-00

GLORIA ROCIO COBO TOBAR, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.498 de la ciudad de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 73.838 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial investigada, segn denuncia disciplinaria por el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA, mayor de edad y vecino de Yumbo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.693.350 de Yumbo, a Usted me dirijo respetuosamente, con el fin de PRESENTAR RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA No. 48 DE FECHA NOVIEMBRE 11 DE 2022 MAGISTRADO PONENTE DOCTOR GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, PARA QUE LA MISMA SEA REVOCADA EN SU TOTALIDAD Y EN SU LUGAR SE ME ABSUELVA DE LA SANCION DISCIPLINARIA IMPUESTA, con base en los siguientes argumentos:

I.- Establece la Sentencia Apelada en la parte RESOLUTIVA NUMERAL PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE y consecuente con ello SANCIONAR a la abogada GLORIA ROCÍO COBO TOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.992.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.838 del Consejo Superior de la Judicatura, con CENSURA de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1123 de 2007, por la infracción al deber previsto en el artículo 28, numeral 8° ibídem, desarrollado como falta a la honradez del abogado, establecida en el artículo 35 numeral 4° ibídem; calificada a título de DOLO conforme a las razones que se expusieron en la parte motiva.

Discrepo de lo anterior por cuanto:

1.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA cobró ante la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA pago de indemnización por incapacidad permanente parcial el 15 de Febrero de 2017 de conformidad con el Artículo 7 de la ley 776 de 2003 por medio del Banco de Bogotá, según calificación otorgada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez según dictamen No. 2693350-17051 de fecha Diciembre 7 de 2016 con pérdida de capacidad laboral 25.11%.

2.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA contrató a la suscrita el 10 de Abril de 2017 en mi calidad de apoderada judicial para cobrar ante la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA la indemnización por incapacidad permanente parcial según calificación otorgada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez según dictamen No. 2693350-17051 de fecha Diciembre 7 de 2016 con pérdida de capacidad laboral 25.11%.

3.- En virtud del hecho anterior el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA y la suscrita firmaron contrato de prestación de servicios el 10 de Abril de 2017 debidamente autenticado por el mencionado señor en la Notaria 5 del Circulo de Cali, suscribiéndose el poder respectivo en la misma fecha y con la debida autenticación.

4.- El 11 de Abril de 2017 presente solicitud de pago de indemnización del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA contra la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA.

5.- El 4 de Mayo de 2017 la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA dio respuesta a mi solicitud de pago de indemnización por incapacidad permanente parcial en donde indica que el pago de la pérdida de capacidad laboral del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA ya había sido entregado por medio del Banco de Bogotá y que él reclamó el dinero el 15 de Febrero de 2017.

6.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA el 4 de Diciembre de 2018 revocó poder otorgado a la suscrita indicándome que el motivo se debía a otorgarle poder a otro profesional del derecho para el trámite.

7.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA se desempeñaba como aseo de la empresa FULLER en el edificio de mi residencia, al momento de la firma del contrato de prestación de servicios, motivo por el cual tenía contacto directo con él informándole y entregándole copia de lo ocurrido

8.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA el 10 de Julio de 2019 presentó denuncia disciplinaria en contra de la suscrita aduciendo que a la fecha nunca había recibido información del proceso por el cual me otorgó poder para que lo representara ante la aseguradora ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA y que él sospechaba que la suscrita nunca había trabajado en el proceso.

9.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA me denunció disciplinariamente ante el Consejo Superior de la Judicatura induciendo en error al MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ haciéndole creer que la suscrita no había realizado gestión alguna para el cobro de una indemnización que él mismo había cobrado dos meses antes de otorgarme el poder respectivo, pero NUNCA FUI DENUNCIADA POR FALTA DE HONRADEZ por apropiarme de dinero alguno O PORQUE HUBIERA INDUCIDO EN ERROR A MI CLIENTE, haciéndole creer que se podía cobrar un dinero que ya había cobrado.

El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA cambió la versión de su DENUNCIA DISCIPLINARIA INICIAL presentada el 10 de Julio de 2019 al verse denunciado por FRAUDE PROCESAL ante la FISCALIA SECCIONAL 25 RADICACION 760016099165202261267 GRUPO RECTA IMPARTICION JUSTICIA Y LIBERTAD INDIVIDUAL- CALI , el cual se encuentra ACTIVO.

10. El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA no me entregó suma de dinero alguna para realizar el trámite para el cual fui presuntamente contratada, y nunca me apropié de dinero alguno, por el contrario realicé mi labor un día despues, y de acuerdo a INTERROGATORIO DE PARTE ABSUELTO POR EL MISMO DENUNCIANTE él manifestó que la suscrita dejó en LA PORTERIA DEL EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE III de la ciudad de Cali, en donde RESIDO Y EN DONDE EL TRABAJABA COMO ASEADOR EL RESPECTIVO INFORME DE SU PROCESO CON LAS COPIAS Y QUE EL LAS RECIBIO.

11.- LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA NO PUEDE SANCIONARME POR DOLO cuando la DENUNCIA DEL señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA no es por dolo, o por falta de honradez, es porque PRESUNTAMENTE NO HABIA HECHO NADA EN SU CASO Y NO LE HABIA RENDIDO PRESUNTAMENTE UN INFORME, lo cual quedó desvirtuado a través de diligencia de Interrogatorio de parte.

12.- Si el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA desea DENUNCIARME POR DOLO O POR FALTA DE HONRADEZ deberá presentar una NUEVA DENUNCIA DISCIPLINARIA en ese sentido y presentar las pruebas pertinentes.

GLORIA ROCIO COBO TOBAR

ABOGADA

13.- Establece el artículo 29 de la Constitución Nacional que “ Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa”

La Sentencia Impugnada me está sancionando por un ACTO QUE NO SE ME IMPUTO EN LA DENUNCIA DISCIPLINARIA del 10 de Julio de 2019 por el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA, motivo por el cual debo ser absuelta.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1.- RADICACION ESTADO DENUNCIA PENAL FRAUDE PROCESAL del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA.

2.- DENUNCIA PENAL MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA.

Atentamente



GLORIA ROCIO COBO TOBAR
C.C. No. 31.992.498 DE LA CIUDAD DE CALI
T.P. No. 73.838 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2022

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALI
E.S.D.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR FRAUDE PROCESAL DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO DE MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA CONTRA GLORIA ROCIO COBO TOBAR COBO RADICACION No. 76-001-11-02-000-2019-01337-00 MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA.

DENUNCIANTE: GLORIA ROCIO COBO TOBAR.

GLORIA ROCIO COBO TOBAR, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.498 de la ciudad de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 73.838 del C.S. DE LA JUDICATURA, residente en la Avenida 6ANorte No. 38N-60 Apartamento 114, Edificio Alameda de Chipichape III de la ciudad de Cali , dirección de correo electrónico gloria.cobo@hotmail.com , número de teléfono 315-515 44 56, actuando en mi propio nombre, a Usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar ante su despacho DENUNCIA PENAL POR FRAUDE PROCESAL DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO DE MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA CONTRA GLORIA ROCIO COBO TOBAR COBO RADICACION No. 76-001-11-02-000-2019-01337-00 MAGISTRADO Oponente GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ con base en los siguientes:

HECHOS

1.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA cobró ante la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA pago de indemnización por incapacidad permanente parcial el 15 de Febrero de 2017 de conformidad con el Artículo 7 de la ley 776 de 2003 por medio del Banco de Bogotá, según calificación otorgada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez según dictamen No. 2693350-17051 de fecha Diciembre 7 de 2016 con pérdida de capacidad laboral 25.11%.

2.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA contrató a la suscrita el 10 de Abril de 2017 en mi calidad de apoderada judicial para cobrar ante la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA la indemnización por incapacidad permanente parcial según calificación otorgada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez según dictamen No. 2693350-17051 de fecha Diciembre 7 de 2016 con pérdida de capacidad laboral 25.11%.

3.- En virtud del hecho anterior el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA y la suscrita firmaron contrato de prestación de servicios el 10 de Abril de 2017 debidamente autenticado por el mencionado señor en la Notaria 5 del Circulo de Cali, suscribiéndose el poder respectivo en la misma fecha y con la debida autenticación.

GLORIA ROCIO COBO TOBAR

ABOGADA

4.- El 11 de Abril de 2017 presente solicitud de pago de indemnización del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA contra la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA.

5.- El 4 de Mayo de 2017 la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA dio respuesta a mi solicitud de pago de indemnización por incapacidad permanente parcial en donde indica que el pago de la pérdida de capacidad laboral del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA ya había sido entregado por medio del Banco de Bogotá y que él reclamó el dinero el 15 de Febrero de 2017.

6.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA el 4 de Diciembre de 2018 revocó poder otorgado a la suscrita indicándome que el motivo se debía a otorgarle poder a otro profesional del derecho para el trámite.

7.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA se desempeñaba como aseo de la empresa FULLER en el edificio de mi residencia, al momento de la firma del contrato de prestación de servicios, motivo por el cual tenía contacto directo con él informándole y entregándole copia de lo ocurrido

8.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA el 10 de Julio de 2019 presentó denuncia disciplinaria en contra de la suscrita aduciendo que a la fecha nunca había recibido información del proceso por el cual me otorgó poder para que lo representara ante la aseguradora ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA y que él sospechaba que la suscrita nunca había trabajado en el proceso.

9.- El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA me denunció disciplinariamente ante el Consejo Superior de la Judicatura induciendo en error al MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ haciéndole creer que la suscrita no había realizado gestión alguna para el cobro de una indemnización que él mismo había cobrado dos meses antes de otorgarme el poder respectivo.

10. El señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA no me entregó suma de dinero alguna para realizar el trámite para el cual fui presuntamente contratada.

Adjunto a este escrito los siguientes archivos:

a.- Denuncia ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca sala Jurisdicción Disciplinaria radicación No. 76-001-11-02-000-2019-01337-00 MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

b.- Denuncia de fecha Julio 09 de 2019 ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca radicación de fecha 10 de Julio de 2019.

c.- Poder otorgado a la suscrita debidamente autenticado por el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA de fecha Abril 10 de 2017 Notaria 5 del Circulo de Cali.

d.- Contrato de prestación de servicios debidamente autenticado de fecha 10 de Abril de 2017 Notaria 5 del Circulo de Cali.

e.- Revocatoria de poder de fecha Diciembre 3 de 2018 del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA.

f.- Acta individual de reparto secuencia 57263 de fecha Julio 10 de 2019.

GLORIA ROCIO COBO TOBAR

ABOGADA

g.- Escrito de solicitud de pago de indemnización del señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA de fecha 11 de Abril de 2017.

h.- Escrito de respuesta la ARL SEGUROS DE RIESGO PROFESIONALES SURAMERICANA S.A SURA de fecha 4 de Mayo de 2017.

i.- Dictamen No. 2693350-17051 de fecha Diciembre 7 de 2016 con pérdida de capacidad laboral 25.11% el señor MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE:

La suscrita, Doctora GLORIA ROCIO COBO TOBAR, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.498 de la ciudad de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 73.838 del C.S. DE LA JUDICATURA, residente en la Avenida 6ANorte No. 38N-60 Apartamento 114, Edificio Alameda de Chipichape III de la ciudad de Cali , dirección de correo electrónico gloria.cobo@hotmail.com , número de teléfono 315-515 44 56.

DENUNCIADO

MIGUEL ANGEL CALDERON HEREDIA, mayor de edad y vecino de Yumbo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.693.350 de Yumbo, residente en la carrera 1 No. 5-106 Barrio Madrigal Yumbo, teléfono celular No. 3138423935, 3013868759, teléfono fijo No. 6908009.

Atentamente



GLORIA ROCIO COBO TOBAR
C.C. No. 31.992.498 DE CALI
T.P. No. 73.838 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.



Menu ☰

[Inicio](#) > [Participación ciudadana](#) > [Consultas](#) > [Denuncias \(Ley 906 de 2004 – Ley 1098 de 2006\)](#)

Denuncias (Ley 906 de 2004 – Ley 1098 de 2006)

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016099165202261267	
Despacho	FISCALIA 25 SECCIONAL
Unidad	GRUPO RECTA IMPARTICION JUSTICIA Y LIBERTAD INDIVIDUAL- CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	12-APR-22
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	ACTIVO

Noticias

En Ibagué cárcel para un hombre por violencia intrafamiliar y violencia...

jueves, 01 de diciembre de 2022 3:50 pm

Noticias

A la cárcel 19 presuntos integrantes de banda dedicada al microtráfico,...

jueves, 01 de diciembre de 2022 3:41 pm

Noticias

Fiscalía imputó cargos a 11 presuntos miembros de una banda dedicada...

jueves, 01 de diciembre de 2022 3:15 pm

Noticias

Condenado a 22 años de prisión por abusar sexualmente de su...

jueves, 01 de diciembre de 2022 3:00 pm

Noticias

Hombre capturado con escopeta estaba condenado a 6 años por hurto

jueves, 01 de diciembre de 2022 2:57 pm

LA ENTIDAD



Menu ☰

Rendición de Cuentas y participación ciudadana

Gestión del Talento Humano

Al día con los sindicatos

SERVICIOS AL CIUDADANO

Dónde y cómo denunciar

Peticiones, quejas, reclamos o sugerencias

Aspirantes

Nombramientos

Ofertas de empleo

Programa Futuro Colombia (PFC)

Preguntas frecuentes

Participación ciudadana

Justicia Transicional

Bienes y recursos declarados en abandono a favor del FEAB

CONSULTAS

Estrategias y resultados operacionales

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

Notificaciones Administrativas

Notificaciones por estado

Notificaciones Judiciales

Tutelas

Edictos emplazatorios

Sentencias crímenes contra sindicalistas

Asuntos Constitucionales

Datos abiertos

Bienes a título gratuito

Mapa del sitio



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Menu ☰



©

Líneas internacionales gratuitas:

- AMÉRICA i) USA y Puerto Rico (1888 575 3122) Fijo/Móvil
ii) Chile (188 800 201 122) Fijo
iii) Perú (0800 56 057) Fijo/Móvil
iv) Ecuador(1800 000 118) Fijo/Móvil
v) Argentina (0800 666 0122) Fijo
vi) Paraguay 009 800 57 20122 Fijo
vii) México (0-1800 283 2122) Fijo/Móvil
viii)República Dominicana (1800 751 1122) Fijo

ASIA

- i) China (4008 427130) Fijo
ii) Japón 00531 490083 Fijo/Móvil
iii)Emiratos Árabes Unidos (8000 4910079) Fijo
iv) Turquía (00800 142059122) Fijo

EUROPA

- i) España (900 995 727) Fijo/Móvil
ii) Turquía (00800 142059122) Fijo.

Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación:

Línea nacional gratuita (01 8000 9197 48)
desde su celular marque gratis al 122.

Denuncie hechos de corrupción a través de las líneas del Centro de Contacto.

Línea de Atención Dirección de Protección y Asistencia: 018000912280 - (+57) 601 7910758

Horarios de atención:

Unidades de Reacción Inmediata (URI): 24 horas, 7 días a la semana

Otras dependencias: 8 a.m. - 6 p.m

Correo Institucional:

ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Notificaciones Judiciales o Tutelas:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

ADenunciar

Canales físicos y electrónicos para la atención al público



Menu ☰



Contador de visitas



© Derechos reservados | Última actualización: diciembre 1 de 2022

[Términos, Condiciones de uso y Aviso Legal](#) - [Política de Tratamiento de Datos Personales](#) - [Políticas de Seguridad de la Información](#)



Menu ☰



Videollamadas en Lengua de Señas Colombiana



Click to Call



Chat



Mensajería SMS Chat 898006



122